

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2013-GRL-GRR

Villa Belén, 19 FEB. 2013

VISTO, el Informe N° 008-2013-GRL-GRR-SGRDR, de fecha 14 de Febrero 2013, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Directamente Recaudados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 41° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", faculta a las Gerencias Regionales emitir resoluciones de su competencia, las mismas que norman asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante informe N° 011-GRL-GRR-SGCYC de fecha 28 de enero de 2013, la Sub Gerencia de Canon y Concesiones, solicita la modificación del artículo 1° de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2013-GRL-GRR, toda vez que consigna "Aprobar la cancelación de deuda de los programas de crédito PAPA Agrario 2003 por el importe de S/.524.00, (...)", debiendo señalar: "PAPA Agrario 2004 (Maíz), por el importe de S/.524.60";

Que, asimismo con Informe N° 008-2013-GRL-GRR-SGRDR, de fecha 14 de Febrero 2013, la Sub Gerencia de Recursos Directamente Recaudados señala que efectivamente al momento de redactar la Resolución Gerencial Regional N° 008-2013-GRL-GRR, se cometió el error involuntario de consignar "PAPA. Agrario 2003, por el importe de S/.524.00, (...)" ; debiendo ser lo correcto "PAPA Agrario 2004, por el importe de S/.524.60";

Que, el inciso 201.1, del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, del análisis de los hechos expuesto, se colige que en el presente caso se trata de un error de índole material que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2013-GRL-GRR, por lo tanto se hace necesario la aplicación del inciso 201.1, artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; a efectos de salvaguardar nuestro ordenamiento jurídico regional;



Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Directamente Recaudados y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Recaudación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Gerencial N° 008-2013-GRL-GRR, de fecha 21 de enero de 2013, en el sentido que:

DICE:

"ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA CANCELACIÓN DE DEUDA DE LOS PROGRAMAS DE CREDITO: PAPA Agrario 2003, por el importe de S/.524.00; y del CREDITO AGRARIO 2007, por el importe de S/. 1,935.00, del señor ROLING ROJAS ALVAREZ, identificado con DNI N° 22481695, por acogerse al beneficio establecido Ordenanza Regional N° 013-2012-GRL-CR, en la modalidad de pago con Plantones por el importe de S/. 2,459.60 Nuevos Soles".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA CANCELACIÓN DE DEUDA DE LOS PROGRAMAS DE CREDITO: PAPA Agrario 2004, por el importe de S/.524.60 y del CREDITO AGRARIO 2007, por el importe de S/. 1,935.00, del señor ROLING ROJAS ALVAREZ, identificado con DNI N° 22481695; por acogerse al beneficio establecido en la Ordenanza Regional N° 013-2012-GRL-CR, en la modalidad de pago con Plantones por el importe de S/. 2,459.60 Nuevos Soles".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia De Canon y Concesiones, Gerencia Sub Regional de Requena, Dirección Regional de Agricultura, a fin de descargar en la base de datos el importe cancelado.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Lino Rodríguez
Lino Rodríguez
Gerente Regional